**“****Versión pública elaborada con base al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública”**

**OFICIO DE RESOLUCIÓN FINAL**

Ref. DE 17-10/19-2014

Oficio No. 073

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil quince.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO REFERENCIA DE 17-10/19-2014, DENUNCIA INTERPUESTA POR EL MAESTRO (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL), DOCENTE DE LA ESCUELA DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIA NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, EN CONTRA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MISMA FACULTAD.

1. **DENUNCIA:**

La presente investigación fue iniciada en esta Defensoría por denuncia interpuesta por escrito el día nueve de mayo de dos mil catorce, por parte del Maestro (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, en contra de la Junta Directiva de la misma Facultad, debido a que según manifiesta el denunciante dicho Organismo emitió el Acuerdo N° 248-H, Punto II, Literal “d” del Acta N° 14-10/13-10/15 de Junta Directiva, tomado en Sesión Ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, en el cual se resolvió “Descontar al Msc. (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física, los días no laborados correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10, 11 y 13 de septiembre de 2013…”, en relación a las fechas correspondientes al año 2012, el Msc. (Información Confidencial), menciona no recordar el motivo por el cual omitió realizar el marcaje de ingreso a su jornada laboral; y en lo referente a los días correspondientes a septiembre de 2013, argumenta que la omisión de marcaje responde a su asistencia a la Clínica Médica de AGEPYM, para lo cual presentó una constancia sin embargo la Junta Directiva con fecha 6 de mayo del corriente año ratificó el acuerdo N° 248-H, Punto II, Literal d) y se ha procedido a realizarle los descuentos, en consecuencia dicho docente se considera vulnerado en los derechos universitarios que le confiere el art. 87 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. A folio 14, oficio No. 092 de fecha 19 de mayo de 2014, notificado en la misma fecha, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, mediante el cual se le da a conocer la denuncia en su contra, presentada por el Maestro (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física de esa Facultad.
3. A folio 15, con fecha 04 de junio de 2014, se recibió una nota suscrita por el Licdo. (Información Confidencial), Secretario de la referida Facultad, en la que se informa a esta Defensoría que a raíz del reporte de asistencia del personal docente de dicha Facultad, correspondientes a los años 2012 y 2013, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, se comenzó a dar seguimiento y a notificar al personal que refleja inasistencias, entre los que figura el denunciante, por lo que se remite fotocopia de los Acuerdos generados para tal caso, contando con un total de catorce folios; agrega en el mismo escrito el Licdo. (Información Confidencial), que dicho caso se encuentra en conocimiento del Consejo Superior Universitario, a raíz del último recurso presentado por el Maestro (Información Confidencial), para que el citado Organismo revise y dictamine sobre lo actuado por esa Junta Directiva; la documentación anexa corresponde: a folios del 16 al 20 corre agregada una fotocopia del Informe sobre descuentos al Personal Docente por Inasistencias (que no fueron aplicados durante el año 2012, pero que ameritan descuento), a folio 21 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 203, Punto II, Literal b) del Acta No. 12-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de febrero de 2014, en el que se le notifica al denunciante el reporte de asistencia de los años 2012 y 2013, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de dicha Facultad, a fin de que justifique ante ese Organismo su inasistencia, a más tardar el día lunes 10 de marzo de 2014; a folio 22 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No.14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, que esencialmente tiene la decisión de descuento al Maestro (Información Confidencial), por los días no laborados, correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10,11 y 13 de septiembre de 2013. Total 5 días aplicados de los meses de abril a agosto de 2014; a folio 23 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 262-B, Punto II, Literal a) del Acta No. 16-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de marzo de 2014, en el que se decide descontar al denunciante en el mes de septiembre de 2014, el día no laborado, 03 de febrero de 2014;a folio 24 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) del Acta No. 20-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 6 mayo de 2014, en el que se resuelve el recurso de Revisión interpuesto por el denunciante, en el sentido que se desestiman sus argumentos y se ratifica el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No. 14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014; a folio 25 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 341, Punto II, Literal e) del Acta No. 21-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, en el que se admite el recurso de Apelación presentado por el Maestro (Información Confidencial), se decide remitirlo al Consejo Superior Universitario, en los términos establecidos en el art. 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, además se suspende la aplicación del descuento a partir del mes de junio de 2014, hasta que exista una resolución en firme; a folios 26 y 27 corre agregada una fotocopia del recurso de Revisión interpuesto por el mencionado docente ante el Organismo denunciado; a folio 28 corre agregada una fotocopia de una constancia emitida por la Asociación General de Empleados Públicos y Municipales de El Salvador, suscrita por la Sra. (Información Confidencial), documento en el que aparece un sello de Consultorio Médico AGEPYM y otro en el que se lee Dra. (Información Confidencial), Medicina General, J.V.P.M. No. 6425 AGEPYM, cuyo contenido menciona que el Paciente (Información Confidencial), consulta con el número de expediente 63375 el día 10 de Septiembre del 2013 teniendo a la vista su expediente con diagnóstico de Infección de Vías Urinarias y se le dio tratamiento respectivo; a folio 29 corre agregada una fotocopia del recurso de Apelación, presentado por el Maestro (Información Confidencial), contra el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No.14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, y ratificado mediante Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) tomado el día 6 de mayo de 2014.
4. A folio 30, oficio No. 123 de fecha 09 de junio de 2014, notificado en la misma fecha, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, mediante el cual se les solicita informar a esta Defensoría si intervendrán como Organismo o comisionarán a alguno o algunos de sus integrantes para que los represente, con facultades para conciliar en el presente proceso de denuncia.
5. A folio 31, corre agregado el Acuerdo No. 400 Punto III, Literal i) del Acta No. 24-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, en el que ese Organismo autoriza al Maestro (Información Confidencial), Decano de la referida Facultad para representar a la Junta Directiva, en el presente proceso de denuncia.
6. A folios 32 y 33, corre agregada la convocatoria a audiencia conciliatoria, notificada respectivamente a las partes con fecha 20 de junio de 2014, sin embargo en la misma convocatoria el denunciante solicitó por escrito la reprogramación de dicha audiencia argumentando compromisos previos.
7. A folio 33 vuelto, corre agregado informe del Licdo. (Información Confidencial), Delegado de esta Defensoría asignado al caso, sobre la entrevista preliminar a la etapa de conciliación que con fecha lunes 7 de julio de 2014, le realizó al denunciante sobre la supuesta aplicación de los descuentos a su salario sin tener una resolución en firme en el presente proceso.
8. A folios del 34 al 36, corre agregada la siguiente documentación: a folio 34 corre agregada una nota de remisión presentada a esta Defensoría por parte del Maestro (Información Confidencial), a la que anexa una fotocopia de la boleta de pago de su salario correspondiente al mes de abril de 2014, en la que aparece el descuento por $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto sanción por acuerdo de JD de Facultad; una fotocopia de la boleta de pago de su salario correspondiente al mes de mayo de 2014, en la que aparece el descuento por $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto sanción por acuerdo de JD de Facultad.
9. A folio 37, corre agregada la convocatoria en reprogramación a audiencia conciliatoria notificada respectivamente a las partes con fecha 09 de julio de 2014.
10. A folio 38, corre agregada nota suscrita por el Maestro (Información Confidencial), Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, presentada a esta Defensoría con fecha 10 de julio de 2014, en la que informa el estado en que se encuentra el caso del Maestro (Información Confidencial), a la que anexa la siguiente documentación: a folio 39 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) del Acta No. 20-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 6 mayo de 2014, en el que se resuelve el recurso de Revisión interpuesto por el denunciante, en el sentido que se desestiman sus argumentos y se ratifica el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No. 14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014; a folio 40 corre agregada una fotocopia del recurso de Apelación, presentado por el Maestro (Información Confidencial), contra el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No.14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, y ratificado mediante Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) tomado el día 6 de mayo de 2014; a folios 41 y 42, corre agregada una fotocopia del recurso de Revisión interpuesto por el mencionado docente ante el Organismo denunciado; a folio 43 corre agregada una fotocopia del Acuerdo No. 341, Punto II, Literal e) del Acta No. 21-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, en el que se admite el recurso de Apelación presentado por el Maestro (Información Confidencial), se decide remitirlo al Consejo Superior Universitario, en los términos establecidos en el art. 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, además se suspende la aplicación del descuento a partir del mes de junio de 2014, hasta que exista una resolución en firme; a folio 44 corre agregada nota suscrita por el Maestro (Información Confidencial), Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, presentada a esta Defensoría con fecha 11 de julio de 2014, en la que solicita reprogramar la audiencia conciliatoria fijada para el miércoles 16 de julio de 2014.
11. A folios 45 y 46, oficios No. 232 y No 233, ambos de fecha 08 de agosto de 2014, notificados respectivamente a las partes en la misma fecha, en los que se les comunica legalmente que debido a que no fue posible instalar la audiencia conciliatoria se procede a pasar a la fase de investigación en el presente proceso.
12. A folio 47, oficio No. 291, de fecha 23 de septiembre de 2014, en el que se le solicitó al Licdo. (Información Confidencial), Secretario de dicha Facultad, remitir a esta Defensoría, fotocopia del Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador No. FG 071/2014, Dictamen relacionado en el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No. 14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014.
13. A folio 48, corre agregada nota suscrita por el Licdo. (Información Confidencial), Secretario de la referida Facultad, presentada a esta Defensoría con fecha 30 de septiembre de 2014, a la que anexa el citado Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, agregado al presente proceso del folio No. 49 al folio No. 51.

**III. DOCUMENTOS VALORADOS:**

1. Denuncia escrita interpuesta por el Maestro (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, con fecha 09 de mayo de 2014, a la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador.
2. Fotocopia del Acuerdo No. 203, Punto II, Literal b) del Acta No. 12-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de febrero de 2014, en el que se le notifica al denunciante el reporte de asistencia de los años 2012 y 2013, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de dicha Facultad, a fin de que justifique ante ese Organismo su inasistencia, a más tardar el día lunes 10 de marzo de 2014.
3. Fotocopia del Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No.14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, que esencialmente tiene la decisión de descuento del Maestro (Información Confidencial), los días no laborados, correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10,11 y 13 de septiembre de 2013. Total 5 días aplicados de los meses de abril a agosto de 2014.
4. Fotocopia del recurso de Revisión contra el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No.14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, que esencialmente tiene la decisión de descuento del Maestro (Información Confidencial), los días no laborados, correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10,11 y 13 de septiembre de 2013. Total 5 días aplicados de los meses de abril a agosto de 2014.
5. Fotocopia de una constancia emitida por la Asociación General de Empleados Públicos y Municipales de El Salvador, suscrita por la Sra. (Información Confidencial), documento en el que aparece un sello de Consultorio Médico AGEPYM y otro en el que se lee Dra. (Información Confidencial), Medicina General, J.V.P.M. No. 6425 AGEPYM, cuyo contenido menciona que el Paciente (Información Confidencial), pasó consulta con el número de expediente 63375 el día 10 de Septiembre del 2013 teniendo a la vista su expediente con diagnóstico de Infección de Vías Urinarias y se le dio tratamiento respectivo.
6. Fotocopia del Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) del Acta No. 20-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 6 mayo de 2014, en el que se resuelve el recurso de Revisión interpuesto por el denunciante, en el sentido que se desestiman sus argumentos y se ratifica el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No. 14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014.
7. Fotocopia del recurso de Apelación contra el Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) del Acta No. 20-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 6 mayo de 2014, en el que se resuelve el recurso de Revisión interpuesto por el denunciante, en el sentido que se desestiman sus argumentos y se ratifica el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No. 14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014.
8. Fotocopia del Informe sobre Descuentos al Personal Docente por Inasistencias (que no fueron aplicados durante el año 2012 pero que ameritan descuento).
9. Fotocopia del Informe sobre Descuentos al Personal Docente por Inasistencias (que no fueron aplicados durante el año 2013 pero que ameritan descuento).
10. Fotocopia del Acuerdo No. 262-B, Punto II, Literal a) del Acta No. 16-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de marzo de 2014, en el que se decide descontar al denunciante en el mes de septiembre de 2014, el día no laborado, 03 de febrero de 2014.
11. Fotocopia del Acuerdo No. 341, Punto II, Literal e) del Acta No. 21-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, en el que se admite el recurso de Apelación presentado por el Maestro (Información Confidencial), se decide remitirlo al Consejo Superior Universitario, en los términos establecidos en el art. 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, además se suspende la aplicación del descuento a partir del mes de junio de 2014, hasta que exista una resolución en firme.
12. Fotocopia de la boleta de pago de su salario correspondiente al mes de abril de 2014, en la que aparece el descuento por $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto sanción por acuerdo de JD de Facultad.
13. Fotocopia de la boleta de pago de su salario correspondiente al mes de mayo de 2014, en la que aparece el descuento por $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto sanción por acuerdo de JD de Facultad.
14. Fotocopia del Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador No. FG 071/2014.

**IV. CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que en atención a la denuncia escrita presentada el día nueve de mayo de dos mil catorce, por parte del Maestro (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, debido a que según manifiesta el denunciante dicho Organismo emitió el Acuerdo N° 248-H, Punto II, Literal “d” del Acta N° 14-10/13-10/15 de Junta Directiva, tomado en Sesión Ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, en el cual se resolvió “Descontar al Msc. (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física, los días no laborados correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10, 11 y 13 de septiembre de 2013…”, en relación a las fechas correspondientes al año 2012, el Msc. (Información Confidencial), menciona no recordar el motivo por el cual omitió realizar el marcaje de ingreso a su jornada laboral; y en lo referente a los días correspondientes a septiembre de 2013, argumenta que la omisión de marcaje responde a su asistencia a la Clínica Médica de AGEPYM, para lo cual presentó una constancia sin embargo la Junta Directiva con fecha 6 de mayo del corriente año ratificó el acuerdo N° 248-H, Punto II, Literal d) y se ha procedido a realizarle los descuentos, en consecuencia dicho docente se considera vulnerado en los derechos universitarios que le confiere el art. 87 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador; al respecto es necesario valorar si hubo observancia del debido proceso en las actuaciones del Organismo denunciado, a partir de la emisión del Acuerdo No. 203, Punto II, Literal b) del Acta No. 12-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de febrero de 2014, en el que se le notifica al denunciante el reporte de asistencia de los años 2012 y 2013, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de dicha Facultad, a fin de que justifique ante ese Organismo su inasistencia, a más tardar el día lunes 10 de marzo de 2014; y el Acuerdo No. 248-H, Punto II, Literal d) del Acta No.14-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, que esencialmente tiene la decisión de descuento del Maestro (Información Confidencial), los días no laborados, correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10,11 y 13 de septiembre de 2013; es decir resultando un total de 5 días, bajo el presupuesto de ser aplicados entre los meses de abril a agosto de 2014, por lo que este Defensoría considera:

Que el Acuerdo No. 203, Punto II, Literal b) del Acta No. 12-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de febrero de 2014, en el que se le notifica al denunciante el reporte de asistencia de los años 2012 y 2013, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de dicha Facultad, a fin de que justifique ante ese Organismo su inasistencia, a más tardar el día lunes 10 de marzo de 2014; y dicho Acuerdo se fundamenta en la Circular No. 61/13 de Recursos Humanos Central, Dictamen de Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, No. FG 071/2014, el artículo número 99, inciso 1º, numerales 2 y 6 y artículo 100 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el artículo 9, literal “c”, numerales 5 y 7 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador; por lo que el mismo, según su contenido resolutivo fue un acto de notificación al denunciante para que justificará sus inasistencias de acuerdo a dos reportes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la misma Facultad, documentos que se registran en el presente proceso a folios del 16 al 20, cada uno con el siguiente encabezado: 1- Informe sobre Descuentos al Personal Docente por Inasistencia (Que no fueron aplicados durante el año 2012 pero que ameritan descuentos) y 2- Informe sobre Descuentos al Personal Docente por Inasistencia (Que no fueron aplicados durante el año 2013, pero que ameritan descuento).

Por lo que es preciso considerar que como seguimiento al Acuerdo No. 203, Punto II, Literal b) del Acta No. 12-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria realizada el día 25 de febrero de 2014, el mismo Organismo emite el Acuerdo N° 248-H, Punto II, Literal “d” del Acta N° 14-10/13-10/15 de Junta Directiva, tomado en Sesión Ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2014, en el cual se resolvió “Descontar al Msc. (Información Confidencial), Docente de la Escuela de Física, los días no laborados correspondientes a: 20 de enero de 2012, 01 de junio de 2012, 10, 11 y 13 de septiembre de 2013;del cual el denunciante recurrió mediante Recurso de Revisión, y resuelto el mismo por medio del Acuerdo No. 318, Punto II, Literal d) del Acta No. 20-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, en el que se desestima los argumentos planteados por el recurrente y se ratifica el mencionado Acuerdo; posteriormente el denunciante sobre esta última decisión, interpone con fecha 09 de mayo de 2014, Recurso de Apelación, consecuentemente el Organismo denunciado por medio del Acuerdo No. 341, Punto II, Literal e) del Acta No. 21-10/13-10/15, de Junta Directiva, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, admite el mencionado Recurso, y lo remite al Consejo Superior Universitario, en los términos establecidos en el art. 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, además se suspende la aplicación del descuento a partir del mes de junio de 2014, hasta que exista una resolución en firme.

Que sobre lo anterior, a folios 35 y 36 del presente expediente de denuncia, corren agregadas dos fotocopias de las boletas de pago del denunciante; la primera del salario correspondiente al mes de abril de 2014, en la que aparece el descuento por $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto sanción por Acuerdo de JD de Facultad; y la segunda de la boleta de pago de su salario correspondiente al mes de mayo de 2014, en la que aparece el descuento por $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto sanción por acuerdo de JD de Facultad, con lo que esta Defensoría verificó que sin estar en firme la decisión recurrida se procedió a descontar al Maestro (Información Confidencial), la cantidad de salario mencionada por los meses de abril y mayo de 2014, por lo que jurídicamente es preciso establecer que dicho Organismo en lo que respecta al conocimiento que ha tenido de las presuntas inasistencias del denunciante en los días y años señalados ha actuado desde la interposición del recurso de Revisión por parte del denunciante, hasta la admisión y remisión del Recurso de Apelación, del mismo recurrente al Consejo Superior Universitario, sin apego al debido proceso legal, pues no consta en este proceso de denuncia que el referido Organismo, haya girado las instrucciones debidas a la Unidad de Recursos Humanos de dicha Facultad, a efecto de no aplicar el descuento, en razón que le admitieron y resolvieron al denunciante el recurso de Revisión; además como ya se mencionó se le admitió y remitió a la instancia respectiva, recurso de Apelación; siendo necesario aclarar que en el caso del Sistema Legal de la Universidad de El Salvador, solo superada la etapa impugnativa del proceso, es posible la aplicación de los Artículos 64 (Control de Asistencia Laboral), 65 (Supervisión de la Asistencia, Puntualidad y Efectivo Desempeño), 66 (Cumplimiento del Horario del Personal Académico y Administrativo) y 67 (Autorización de Permisos) todos de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para la Universidad de El Salvador, y en caso de incumplimiento a los presupuestos de esa normativa, aplicar lo procedente según lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, sin embargo es preciso ilustrar que el mencionado Art. 100, dispone que al empleado público que faltaré a su cargo de trabajo sin causa justificada el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se le haga el descuento del caso al momento de efectuar el pago; lo que no se ha observado en las actuaciones del referido Organismo, debido a que según lo conocido por esta Defensoría, las supuestas inasistencias del Maestro (Información Confidencial), datan de los años 2012 y 2013, y no al mes y año en los que se efectuaron o se pretenden realizar respectivamente los descuentos, por lo que la inmediatez jurídica de la aplicación de ese descuento que dicho precepto legal establece se incumple.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba presentada y la facultad que me confieren los artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRESE CON RESPONSABILIDAD, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador,** por haberse logrado establecer que ha existido violación a los derechos universitarios del Maestro (Información Confidencial), debido a que consta en el presente proceso que sin estar en firme la decisión de descuento se le agravió el salario de los meses de abril y mayo de 2014, ya que se le descontó en cada mes mencionado la cantidad de $66.67, dólares de los Estados Unidos de América, bajo el concepto de sanción por Acuerdo de JD de Facultad, lo que denota de forma inmediata que ha habido contradicción en las actuaciones del Organismo denunciado, ya que por un lado suspende el descuento ilegítimamente ordenado a partir del mes de junio de 2014, hasta que el Consejo Superior Universitario, resuelva la Apelación interpuesta en tiempo y forma por el denunciante, es decir hasta que las cosas queden en firme, en tal sentido puede advertirse que dicho Organismo deja a su discrecionalidad la observancia del debido proceso, lo cual resulta en una arbitrariedad en contra de los derechos universitarios del Maestro (Información Confidencial), sobre todo que los descuentos de ley que se aplican a cada trabajador tienen que ser el resultado de causas legales, lo que implica para el caso en particular el agotamiento de la fase impugnativa debido a que la instancia correspondiente le admitió y tramitó las impugnaciones interpuestas, es decir la Revisión y Apelación mencionada; también es importante considerar que según el concepto descrito en las citadas boletas de pago cada descuento es considerado una sanción, y en esos términos una sanción para quedar en firme y ser ejecutada debe de haber superado la fase impugnativa del proceso, de lo contrario se atenta contra los derechos procesales del recurrente, lo cual ha sucedido en este caso.

**RECOMENDACIONES:**

A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, que una vez notificada la presente resolución en la siguiente sesión que dicho Organismo realice, se acuerde gestionar la devolución salarial que corresponde al Maestro (Información Confidencial), es decir por la cantidad de $66.67 dólares de los Estados Unidos de América, respecto al mes de abril de 2014, y la misma cantidad por el mes de mayo de ese año; ambas aplicadas bajo el concepto sanción por acuerdo de JD; debido a la falta de observancia del efecto suspensivo del acto impugnado, vicio procesal que consta en el presente proceso, por lo que dichos descuentos solo podrían ser aplicados, una vez la instancia superior resuelva el fondo del asunto en el sentido que ratifica lo actuado por la primera instancia.

Instruir a la Jefa de Recursos Humanos de la referida Facultad, que los descuentos se apliquen en tiempo, tal como lo establece la normativa correspondiente.

Al Consejo Superior Universitario, que valore el incumplimiento al debido proceso por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para resolver el fondo del asunto sobre la Apelación interpuesta por el Maestro (Información Confidencial), sobre los descuentos aplicados a su salario, y mencionados en esta Resolución.

Notifíquese.

Msc. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios.

NOTA: Podrá interponer recurso de revisión, cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida, conforme al plazo establecido en el art. 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador./macc.